

REGLAMENTO PROGRAMA BECAS BARCELÓ PREMIA TU ESFUERZO

El Programa de becas “Barceló premia tu esfuerzo” tiene como objetivo reconocer, incentivar y premiar el esfuerzo, el compromiso y la dedicación al estudio, de alumnos/as del último año del colegio secundario (en Argentina) que se hayan destacado en este trayecto escolar. Este programa se fundamenta en el compromiso que tiene la Fundación Barceló en formar líderes profesionales con compromiso social y comunitario.

Con esta finalidad, la Fundación Barceló seleccionará alumnos/as del último curso del nivel secundario de aquellas instituciones educativas que se encuentran en las áreas de influencia de cada una de las sedes, con quienes establecerá vínculos a largo plazo, permitiendo generar un espacio de difusión de su oferta educativa.

Beneficios

ARTICULO 1: Los beneficios económicos establecidos por la institución comprenderán a los siguientes grupos:

- **Medias becas para carreras de grado y pre grado:** reducción económica del 50% del valor de la cuota de la carrera, la cual no será reintegrable. La beca no incluye matrícula, ni gastos menores. Se podrá aplicar a las siguientes carreras:
 - Medicina, Lic. en Kinesiología y Fisiatría, Instrumentación Quirúrgica y Tecnicatura en Análisis Clínicos. En modalidad presencial.
 - Lic. en Psicología, Lic. en Nutrición en modalidad presencial y a Distancia.
 - Lic. en Enfermería a Distancia

ARTICULO 2: Conforme lo establecido por las pautas presupuestarias consignadas por el Consejo de Administración e implementadas por el Consejo Superior, la Secretaría de Extensión Universitaria establecerá los montos máximos de beneficios a otorgar dentro del presupuesto anual que se eleva para aprobación por parte del Consejo Superior al Consejo de Administración.

Condiciones Generales

- Los alumnos/as de secundario se postularán online y serán elegidos a través de un proceso implementado por la Fundación Barceló detallado en el apartado “Postulación de los aspirantes”.
- En el caso de resultar seleccionado el/la postulante, se podría invitar al colegio de procedencia del alumno a firmar un Convenio de Cooperación.
- La beca se aplicará al valor nominal de la cuota mensual.
- El/la alumno/a deberá abonar la cuota antes de la fecha del primer vencimiento, caso contrario se aplicará el valor total de la Cuota, perdiendo el beneficio por ese mes
- El hecho de la presentación y el cumplimiento de los requisitos no garantiza el acceso al beneficio, según esté completo el cupo anual asignado al programa
- Los beneficios otorgados no serán acumulables con otros programas y/o beneficios similares.
- Todos los beneficios caducarán anualmente.
- El trámite de renovación anual de la beca deberá efectuarse en las fechas estipuladas comunicadas por la Institución, siendo requisito mantener un promedio igual o mayor a 8 puntos para sostenerla. En caso que el/la alumno/a posea un promedio menor a 8 y no menor de 7, se podrá considerar la renovación con el 25% del beneficio.

- En ningún caso el otorgamiento de un beneficio para determinado ciclo dará derecho automático a un beneficio similar en ciclos posteriores.
- El grupo de estudiantes seleccionado conformará un equipo de colaboradores que participarán en proyectos de extensión universitaria, otorgándoles la posibilidad de brindar un servicio a la comunidad, aplicando los conocimientos adquiridos en contextos reales, potenciando su formación académico-profesional.

Procedimiento de solicitud y adjudicación del beneficio

ARTICULO 3: Postulación de los aspirantes

- a) Los/las alumnos/as deberán iniciar el trámite de manera online, a través del formulario previsto a tal efecto, conforme los plazos y condiciones estipulados por la Institución y que serán oportunamente informados a través de los canales formales de la Fundación Barceló. A partir del mismo, el/la postulante manifiesta aceptar: a) los términos y condiciones de este Reglamento, b) reunir la documentación requerida y presentarla de manera online antes de la fecha estipulada por la convocatoria.
- b) El formulario tendrá el carácter de declaración jurada y deberá ser completado íntegramente para ser evaluado. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos.
- c) Los/las interesados/as deberán adjuntar en el formulario: a) certificado de alumno/a regular, b) copia escaneada de sus libretas de calificaciones y nota del establecimiento escolar, certificando los promedios de todos los cursos de su secundaria y -para el último año- el promedio del 1er y 2do trimestre según el método utilizado por la escuela para evaluar.
- d) En caso de requerirse documentación complementaria, será responsabilidad del solicitante notificarse y entregarla en los plazos que se establezcan. De no hacerlo, se considerará que el/la alumno/a desiste de su pedido.
- e) La totalidad de las solicitudes recibidas serán analizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria, en base a la documentación solicitada según cada programa.
- f) Una vez recibida la documentación, se incluirá en un ranking y, a partir del mismo y de la ponderación obtenida, podrá pasar a la segunda instancia de análisis que comprende la entrevista con un comité de selección. Luego se definirá si el/la candidata/a podrá recibir un beneficio.

ARTICULO 4: Proceso de selección

- a) Primero se analizarán los formularios y variables. Eso permitirá el armado de un primer ranking donde se preseleccionará a los/las candidatos/as mejor calificados/as en calidad de **“titulares”** y los que, si bien cumplen los requisitos, pero no obtuvieron la calificación necesaria, se los incluirá en una **“lista de espera”**.
- b) Los/las alumnos/as postulantes que resulten pre seleccionados, serán entrevistados por un comité de selección, conformado por Responsables de la Secretaria de Extensión y el equipo de profesionales del Departamento de Alumnos o Área Académica de cada Sede, conformando un equipo federal.
- c) Del ranking surgirá una ponderación que dará como resultado el listado de alumnos/as pre seleccionados, que luego serán entrevistados por el comité de selección que dará una ponderación final.
- d) El Consejo Superior recibirá las propuestas y emitirá un dictamen final.
- e) Durante el proceso, el Consejo podrá solicitar más información.
- f) Se deja constancia que podrá quedar vacante la asignación de becas, como así también la reasignación de los beneficios estipulados en el presente documento, si no hubiera candidatos.
- g) Se informará a los/las alumnos/as.
- h) En el caso de no aceptar el beneficio otorgado, se ofrecerá al siguiente en lista de espera.

ARTICULO 5: **Criterios para la adjudicación de las becas**

Se tendrá en cuenta;

- a) Orden de inscripción.
- b) Desempeño académico. Promedio general.
- c) Nivel de desarrollo y fundamentación del alumno/a al pedido realizado.
- d) Aspiración e interés vocacional.
- e) Situación Socio Económica Familiar.
- f) Nivel de desarraigo (distancia a la Sede).
- g) Si el/la postulante se formó en un colegio público, privado o mixto.
- h) Disposición al trabajo en la comunidad.

Cada dato registrado en las variables definidas, dará un valor determinado, cada valor obtenido registrará un puntaje final por cada postulante. El puntaje final determinará un dictamen o porcentaje de beneficio sugerido para el ciclo lectivo para el cual se postula. Este dictamen será validado o ratificado por el comité de selección, luego de mantener una entrevista con el/la postulante.

Los porcentajes de beneficios otorgados pueden ser:

- **Mayor a 5 puntos:** para lo cual se podrá considerar una media beca en la cuota de la carrera, durante todos los años, si mantiene un promedio igual o mayor a 8 puntos para sostenerla. En caso que el/la alumno/a posea un promedio menor a 8 y no menor de 7, podrá renovar con el 25% del beneficio. A su vez, para sostener este beneficio, el/la alumno/a no deberá registrar bloqueos académicos, y mantener un buen desempeño durante la cursada.
El/la postulante beneficiado/a será evaluado por parte de coordinadores de la SEU de la sede correspondiente a través de seguimientos trimestrales para verificar su rendimiento académico, compromiso y constancia de cursada como estudiante universitario.

ARTICULO 6: **Adjudicación y aprobación de los Beneficios.**

- a) Con la nómina de seleccionados se firma el Acta de adjudicación por parte del Consejo Superior.
- b) Se informará a los/las alumnos/as el resultado de la adjudicación y estos/as deben prestar conformidad a la misma.
- c) Se genera la Resolución asignando las becas y la Secretaría de Extensión Universitaria notificará a todos los actores del proceso de admisión, de tal manera que al inscribirse, los/las alumnos/as hagan referencia a la misma y se eviten inconvenientes.
- d) Se realiza la carga administrativa de alumnos/as becados/as.
- e) En caso que algún alumno/a no acepte el beneficio o desista de éste por alguna razón, se ofrecerá el beneficio al siguiente en la lista.

ARTICULO 7: **Seguimiento de los becados.**

- a) En los meses de junio y noviembre, los responsables de las sedes elaborarán informes sobre el estado de las becas. En el mismo deberán incluir:
 - cantidad de becas otorgadas.
 - promedio de los/las alumnos/as a la fecha informada.
 - debilidades y fortalezas que detectan en la evolución de los/las becados/as.